

310.28
Exp No. 009 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

RESOLUCIÓN No. 0526
(14 MAR 2022)
"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUQUE, designada mediante Acuerdo 002 de 23 de febrero de 2022, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado interno N°6338 de 28 de octubre de 2021, la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S a través de su Gerente General, presentó solicitud encaminada a obtener permiso de aprovechamiento forestal único de veintiséis (26) árboles de diferentes especies en virtud del proyecto "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA - BOLÍVAR", (Unidad Funcional Integral 6.3 Tolú - Coveñas).

Que mediante Auto N°0206 de 21 de febrero de 2022 expedido por CARSUQUE, se admitió la solicitud presentada por la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S identificada con NIT 900894996-0, a través de su Gerente General, encaminada a obtener permiso para aprovechamiento forestal único de veintiséis (26) árboles de diferentes especies en virtud del proyecto "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA - BOLÍVAR", (Unidad Funcional Integral 6.3 Tolú - Coveñas), de conformidad al Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015. Y adicionalmente se dispuso **REMITIR** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que designe al profesional de acuerdo al eje temático para que practique visita de inspección ocular y conceptúen, sobre la viabilidad o no del permiso solicitado.

Que funcionarios y contratistas de la Subdirección de Gestión Ambiental efectuaron visita técnica el día 24 de febrero de 2022, generando el Concepto Técnico No 0051 de 4 de marzo de 2022, del cual se extrae lo siguiente:

"Evaluación de la solicitud:

La Corporación Autónoma de Sucre- CARSUQUE, realiza la revisión de la información anexada mediante el oficio N°6338 de 28 de octubre de 2021 y los anexos anteriormente citados, dentro de los cuales, presentan "Plan de Aprovechamiento Forestal Único en 0.68 hectáreas en obras civiles de construcción en el marco del proyecto para el mejoramiento de la unidad funcional integral 6 subsector 3 denominado Coveñas (pr41+440) - Tolú (pr43+340)", cuya área de intervención se presenta en la Figura 1.



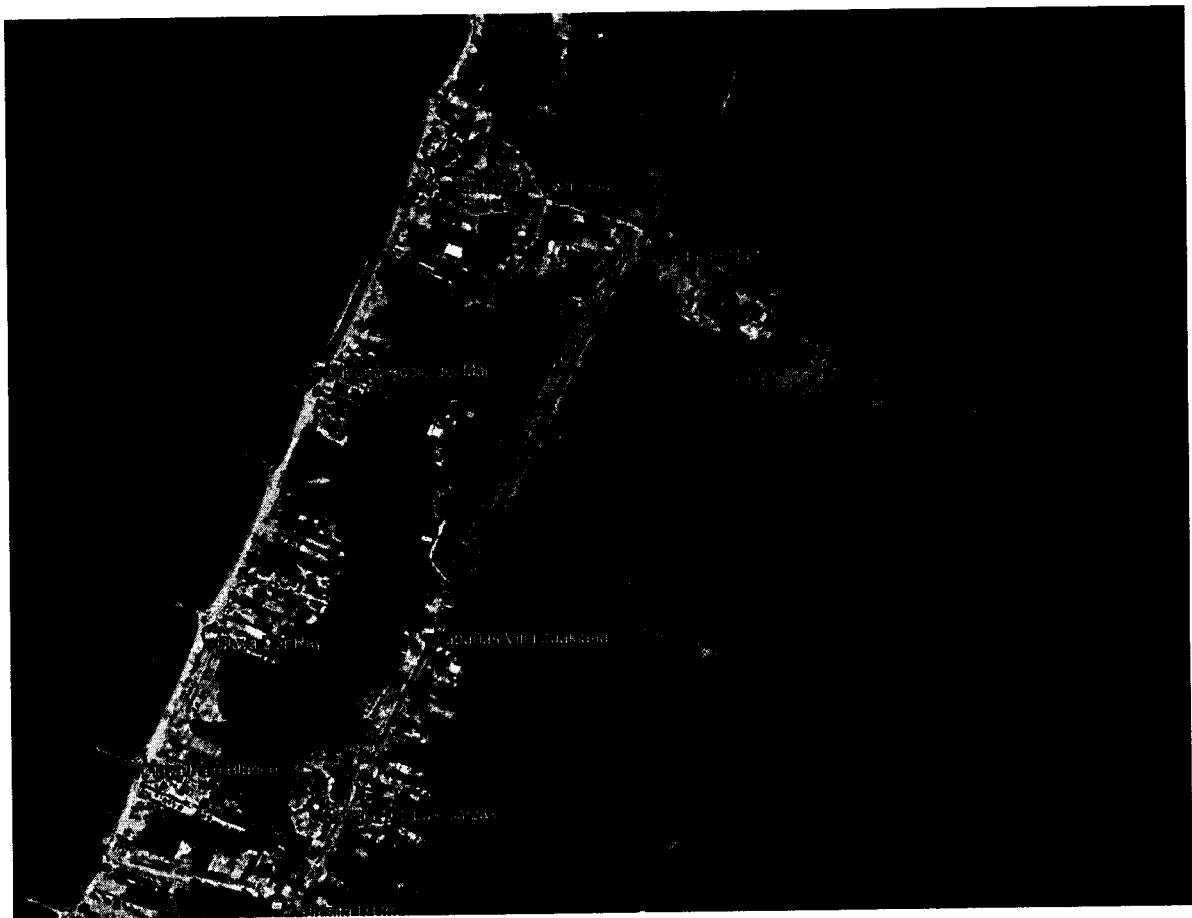
El ambiente
es de todos

Minambiente

310.28
Exp No. 009 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

Nº 0526

RESOLUCIÓN No.
(14 MAR 2022)
"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"



En este sentido, la cantidad de individuos solicitados es de 26 árboles, lo cuales no se encuentran en estado de veda según lo establecido mediante la resolución N° 0617 de 2015 expedida por la Corporación Autónoma de Sucre- CARISUCRE, los cuales suman un total de 17,2 m³, con una predominancia de la especie *Crescentia cujete* L. comúnmente conocida como Totumo, como se muestra en la tabla N°1, de acuerdo con la información presentada por el peticionario.

Tabla 1. "Composición Florística". Fuente: Oficio N° 6338 de 28 de octubre de 2021.

Familia	Género	Especie	Abundancia
Annonaceae	Annona	Annona sp.	1
Bignoniaceae	Tabebuia	Tabebuia rosea (Bertol.) A.DC.	5
Combretaceae	Crescentia	Crescentia cujete L.	8
Euphorbiaceae	Sapium	Sapium glandulosum (L.) Morong	1
Fabaceae	Albizia	Albizia niopoides (Benth.) Burkart	1
	Enterolobium	Enterolobium cyclocarpum (Jacq.) Griseb.	2
	Gliricidia	Gliricidia sepium (Jacq.) Walp.	5
Malvaceae	Sterculia	Sterculia apetala (Jacq.) H.Karst.	2
Moraceae	Ficus	Ficus pallida Vahl	1
Total			26

310.28
Exp No. 009 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

RESOLUCIÓN No. **1526**

(14 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante el anexo 3 “Registro fotográfico” solo presentan fotografías de plantas epífitas vasculares y no vasculares, más no presentan las fotografías de los VEINTISÉIS (26) árboles solicitados mediante el Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal (Ver Anexo 2 de la solicitud bajo el radicado N°6338 de 28 de octubre de 2021).

Sin embargo, en el informe de visita N°014 de 2022 y de acuerdo a lo observado en campo de los VEINTISÉIS (26) árboles solicitados, se pudo corroborar lo siguiente:

Tabla 2. Observación en campo

ID	N COMÚN	ESPECIE	VOL TOTAL M³	COORD X	COORD Y	OBSERVACIÓN
174	Totumo	Crescentia cujete L.	0,022	2606846,051	4714826,047	Es Matarratón
178	Roble	Tabebuia rosea (Bertol.) A.DC.	0,057	2606800,680	4714798,249	Se encuentra cortado por la mitad.

De acuerdo a la tabla N°2, el árbol con identificación ID 174 registrado como Totumo se pudo verificar que es un Matarratón. Así mismo, el ID 178 Roble se evidenció que se encontró con un corte que deja al individuo con una altura de 1,7 mts.

Estudio Mejor Aptitud del Suelo (Anexo 9)

En el Anexo 9. Estudio Mejor Aptitud del Suelo, realizan una caracterización de las coberturas de la tierra obtenidas por medio de la fotointerpretación de la cobertura del suelo, de acuerdo a la Metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia y posteriormente corroboran dicha información en campo, presentando como resultado la figura N°2 y la tabla N°3.

Tabla 3. Coberturas de la tierra en el área de estudio. Fuente: Oficio N°6338 de 28 de octubre de 2021

Coberturas de la tierra CORINE Land Cover			
Nivel I	Nivel II	Nivel III	Área (Ha)
2. Territorios agrícolas	2.3 Pastos	2.3.2 Pastos arbolados	0.68

La tabla N° 3 “Coberturas de la tierra en el área de estudio.” La concesión denota, que las coberturas de la tierra presentes en el área de afectación del subsector donde se proyectan la construcción de las obras civiles, son pastos arbolados.

310.28
Exp No. 009 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

RESOLUCIÓN No.

(14 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

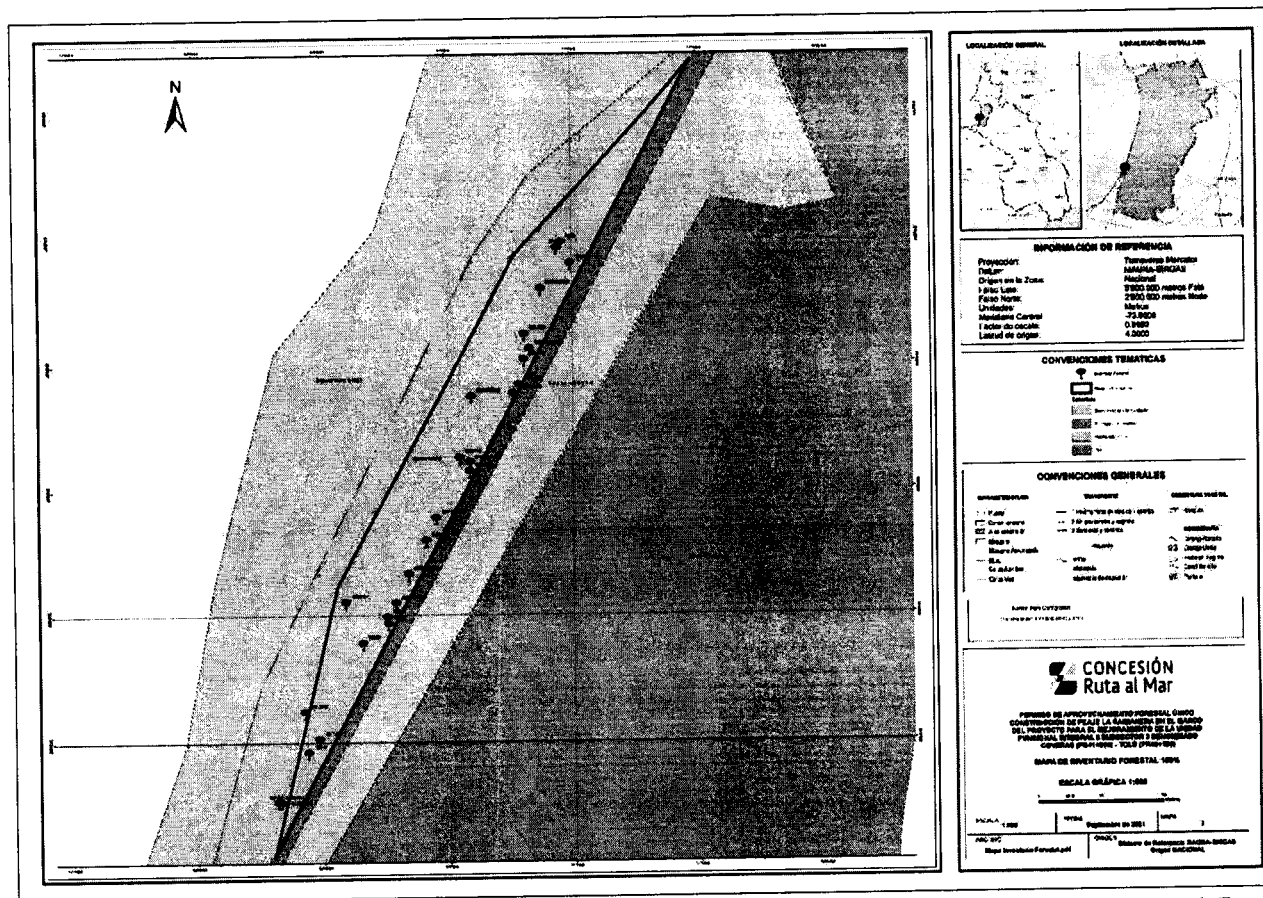


Figura 2. Coberturas de la tierra identificadas y ubicación de los árboles objeto de la solicitud de aprovechamiento forestal. Fuente: Oficio N°6338 de 28 de octubre de 2021

PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO (PAFU)

Mediante el Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal, presentan la solicitud para VEINTISÉIS (26) individuos arbóreos con un volumen total de 17,23 m³ caracterizados a continuación:

Tabla 4. Caracterización de los individuos objeto de solicitud.

Especies (Nombre Común)	Cantidad de individuos	Volumen (m³)
Camajon	2	10,54705365
Guacamayo	1	1,056769724
Higo	1	0,162536588
Matarraton	5	0,224034157
Ñipi ñipi	1	0,068556788
Orejero	2	1,893830823
Roble	5	1,913977849
Totumo	8	1,328600265
Yaya	1	0,033797348
Total general	26	17,22915719

310.28
Exp No. 009 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

No. 0526

RESOLUCIÓN No.

(14 MAR 2022)

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Teniendo en cuenta lo anterior el Plan de Aprovechamiento Forestal presentando mediante el oficio N°6338 de 28 de octubre de 2021 por la concesión tiene como objetivos los citados textualmente a continuación (página 10, PAFU):

Objetivo general

Formular el Plan de Aprovechamiento Forestal Único para la intervención de 0.68 hectáreas para las obras civiles en el marco del proyecto para el mejoramiento de la Unidad Funcional Integral 6 subsector 3 denominado Coveñas (PR41+440) - Tolú (PR43+340).

Objetivos específicos

- Caracterizar los componentes de flora en el área de influencia, la cual podrá ser susceptible a ser impactada con las obras civiles en el marco del proyecto para el mejoramiento de la Unidad Funcional Integral 6 subsector 3 denominado Coveñas (PR41+440) - Tolú (PR43+340).
- Realizar el inventario de epifitas vasculares y no vasculares presentes en la zona de influencia de las obras civiles en el marco del proyecto para el mejoramiento de la Unidad Funcional Integral 6 subsector 3 denominado Coveñas (PR41+440) - Tolú (PR43+340).
- Realizar el inventario 100% de los forofitos presentes en cada una de las coberturas presentes en la zona delimitadas por las obras civiles en el marco del proyecto para el mejoramiento de la Unidad Funcional Integral 6 subsector 3 denominado Coveñas (PR41+440) - Tolú (PR43+340).

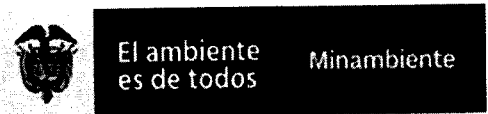
Ubicación del área de intervención:

Estas obras civiles se encuentran dentro del marco del proyecto para el mejoramiento de la Unidad Funcional Integral 6 subsector 3 denominado Coveñas (PR41+440) - Tolú (PR43+340) localizado sobre el **corredor vial Coveñas (PR41+440) - Tolú (PR43+340)**, en el departamento de Sucre.

La ubicación del área de intervención se encuentra delimitada en la tabla N°5. Coordenadas del área de intervención, presentadas a continuación:

Tabla 5. Coordenadas del área de intervención. Fuente: Oficio N°6338 de 28 de octubre de 2021

Punto	Este	Norte
1	4714780.36	2606754.33
2	4714805.96	2606861.51
3	4714876.86	2606993.18
4	4714934.67	2607055.61
5	4714947.94	2607070.95
6	4714913.50	2607005.97
7	4714875.83	2606934.77
8	4714829.85	2606848.56
9	4714797.42	2606787.54
10	4714780.36	2606754.33



310.28
Exp No. 009 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

RESOLUCIÓN No. **0526**
(14 MAR 2022)
"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Análisis composición florística

Realizaron un análisis de coberturas vegetales y un análisis estructural de los árboles inventariados y describieron la metodología usada para la identificación de los individuos, cuyos resultados se pueden detallar en la siguiente figura,

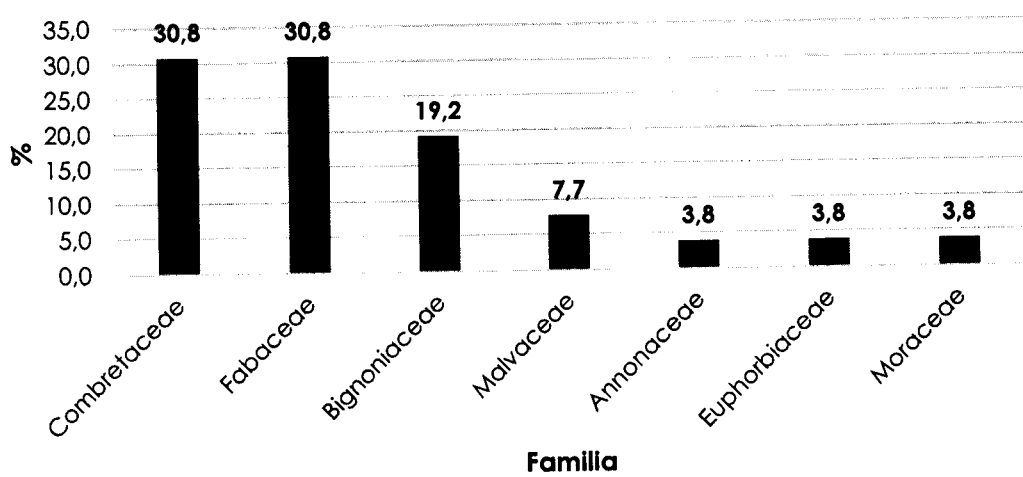


Figura 3. Familias presentes en el área del proyecto. Fuente: Oficio N°6338 de 28 de octubre de 2021

INVENTARIO FORESTAL 100%

Para el aprovechamiento forestal único que se pretende realizar para la construcción de las obras civiles en el marco del proyecto para el mejoramiento de la Unidad Funcional Integral 6 subsector 3 denominado Coveñas (PR41+440) - Tolú (PR43+340), se llevó a cabo una metodología con un esfuerzo de muestreo del 100% en una sola cobertura identificada como pastos arbolados y las coordenadas de ubicación se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 6. Coordenadas e inventario forestal al 100%. Fuente: Oficio N°6338 de 28 de octubre de 2021. Elaboración consultor, 2021

ID Árbol	Nombre común	Especie	Coordenada	
			X	Y
156	Totumo	Crescentia cujete L.	2606997.759	4714895.608
157	Higo	Ficus pallida Vahl	2606995.560	4714893.834
158	Matarratón	Gliricidia sepium (Jacq.) Walp.	2606989.324	4714899.279
159	Totumo	Crescentia cujete L.	2606979.456	4714887.343

310.28
Exp No. 009 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

Nº 0526

RESOLUCIÓN No.

(14 MAR 2022)

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

160	Yaya	<i>Annona sp.</i>	2606961.473	4714880.729
161	Totumo	<i>Crescentia cujete L.</i>	2606955.594	4714882.772
162	Camajon	<i>Sterculia apetala (Jacq.) H.Karst.</i>	2606951.185	4714880.542
163	Matarratón	<i>Gliricidia sepium (Jacq.) Walp.</i>	2606941.356	4714878.382
164	Matarratón	<i>Gliricidia sepium (Jacq.) Walp.</i>	2606937.943	4714876.050
165	Totumo	<i>Crescentia cujete L.</i>	2606936.851	4714859.347
166	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum (Jacq.) Griseb.</i>	2606912.326	4714854.770
167	Totumo	<i>Crescentia cujete L.</i>	2606910.637	4714858.711
168	Roble	<i>Tabebuia rosea (Bertol.) A.DC.</i>	2606906.985	4714858.794
169	Ñipi ñipi	<i>Sapium glandulosum (L.) Morong</i>	2606888.169	4714845.254
170	Matarratón	<i>Gliricidia sepium (Jacq.) Walp.</i>	2606879.127	4714841.232
171	Matarratón	<i>Gliricidia sepium (Jacq.) Walp.</i>	2606865.793	4714834.213
172	Roble	<i>Tabebuia rosea (Bertol.) A.DC.</i>	2606854.325	4714829.184
173	Roble	<i>Tabebuia rosea (Bertol.) A.DC.</i>	2606848.598	4714825.737
174	Totumo	<i>Crescentia cujete L.</i>	2606846.051	4714826.047
175	Roble	<i>Tabebuia rosea (Bertol.) A.DC.</i>	2606854.697	4714809.087
176	Totumo	<i>Crescentia cujete L.</i>	2606838.383	4714815.885
177	Camajon	<i>Sterculia apetala (Jacq.) H.Karst.</i>	2606811.452	4714792.728
178	Roble	<i>Tabebuia rosea (Bertol.) A.DC.</i>	2606800.680	4714798.249
179	Guacamayo	<i>Albizia niopoides (Benth.) Burkart</i>	2606795.402	4714793.926
180	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum (Jacq.) Griseb.</i>	2606775.466	4714782.025
181	Totumo	<i>Crescentia cujete L.</i>	2606775.459	4714783.014

Inventario de especies vedadas o endémicas

De acuerdo en el documento "Plan de Aprovechamiento Forestal", presenta lo siguiente:



El ambiente
es de todos Minambiente

310.28
Exp No. 009 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

Nº 0526

RESOLUCIÓN No.
(14 MAR 2022)
“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

1. Epifitas no vasculares

Registraron un total de 14 individuos, distribuidos en cinco géneros y cuatro familias, para un total de siete especies. La familia Arthoniaceae fue la que presentó mayor representatividad en cuanto a los individuos con seis, seguido de Lecanoraceae con cinco y por último Pyrenulaceae con tres individuos, como indica la siguiente tabla.

Tabla 7. Listado taxonómico de especies de epifitas no vasculares presentes en el área del proyecto. Fuente: Oficio N°6338 de 28 de octubre de 2021

Orden	Familia	Género	Especie de epifitas	Abundancia
Arthoniomycetes	Arthoniaceae	Herpothallon	Herpothallon aff. confluenticum Aptroot & Lücking	6
Lecanorales	Lecanoraceae	Lecanora	Lecanora leprosa Fée	5
Pyrenulales	Pyrenulaceae	Pyrenula	Pyrenula ochraceoflava	3
Total				14

2. Epifitas vasculares

Se tiene la presencia de dos individuos distribuidos en una especie de epífita vascular, esta fue observada en dos forofito de la especie Crescentia cujete L.; el ejemplar epifito es perteneciente de la familia Bromeliaceae, es conocida comúnmente como la Piñita (Tillandsia flexuosa Sw.) (), la poca presencia de estas epifitas vasculares es debido a que el área se encuentra intervenida y además a esto se lo suma las alteraciones de las áreas costeras, lo cual estos tipos de vegetación debe soportar condiciones de excesiva salinidad, así siendo difícil la colonización de estas dentro del área (Ceja et al., 2008).

IMPACTOS AMBIENTALES

Presentan una descripción de las actividades a realizar y por consiguiente, identifican los impactos ambientales, listados a continuación (Pág 52, PAFU):

- Cambio en las propiedades físicas y químicas del suelo
- Cambio en el uso del suelo
- Alteración de la calidad visual de las unidades de paisaje
- Cambio en la percepción del paisaje.
- Alteración de la calidad fisicoquímica de las aguas
- Aporte de sedimentos
- Cambio de la concentración de material particulado
- Cambio de la concentración de gases
- Generación de olores
- Cambio en los niveles de presión sonora



310.28
Exp No. 009 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

Nº 0526

RESOLUCIÓN No.
(14 MAR 2022)
“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Afectación de coberturas herbáceas
- Afectación de árboles aislados y cercas vivas
- Afectación de bosques
- Atropellamiento de fauna silvestre
- Ahuyentamiento de la fauna silvestre
- Alteración de la disponibilidad de hábitats para fauna silvestre
- Aumento de poblaciones de especies plaga (insectos y roedores)
- Alteración de la calidad biótica de las aguas
- Afectación de los hábitats acuáticos
- Cambio en la estructura y dinámica poblacional
- Traslado de población
- Alteración por el uso del suelo dedicado a actividades productivas
- Cambio en la dinámica laboral
- Afectación al nivel de ingresos
- Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales
- Cambio en las expectativas de la población
- Riesgo de accidentes
- Cambio en la movilidad peatonal y de semoviente
- Alteración en la vida cotidiana
- Cambio en las relaciones comunitarias e institucionales
- Conflictos con la comunidad
- Afectación a servicios públicos por posibles cortes en el suministro
- Riesgo en el patrimonio arqueológico

Teniendo en cuenta lo anterior, realizan una evaluación e interpretación de los siguientes impactos, con el fin de generar fichas de manejo:

Tabla 8. Impactos identificados. Fuente: Oficio N°6338 de 28 de octubre de 2021

Evaluación e interpretación de los siguiente impactos		
Afectación de coberturas herbáceas	Atropellamiento de la fauna silvestre	Alteración de poblaciones de especies plaga (insectos y roedores)
Afectación de árboles aislados y cercas vivas	Ahuyentamiento de la fauna silvestre	Alteración de la calidad biótica de las aguas
Afectación de bosques	Alteración de la disponibilidad de hábitats para fauna silvestre	Afectación de los hábitats acuáticos

De acuerdo a la interpretación realizada, presentan las siguientes fichas de manejo:

- Manejo de la remoción de la cobertura vegetal y descapote
- Manejo del aprovechamiento forestal
- Plan de Ahuyentamiento y Rescate de fauna.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PRESENTADA Y EVALUACIÓN EN CAMPO.

1. El Consorcio Ruta al Mar mediante el oficio con radicado interno N°6338 de 28 de octubre de 2021, no presenta las especificaciones técnicas y diseño vial de la infraestructura que se pretende realizar, ya



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.28
Exp No. 009 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

No. 0526

RESOLUCIÓN No.
(14 MAR 2022)

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- que sus objetivos establecen que la intervención se debe a "las obras civiles en el marco del proyecto para el mejoramiento de la Unidad Funcional Integral 6 subsector 3 denominado Coveñas (PR41+440) - Tolú (PR43+340)." esto abarca toda la unidad funcional sin hacer claridad sobre el área delimitada en las coordenadas presentadas en la tabla N°5 y representadas gráficamente en el mapa de la figura N°2.
- El inventario forestal anexo presenta los datos dasométricos necesarios para su revisión.
 - No presentan de manera formal la solicitud de levantamiento de veda sobre las especies de epífitas vasculares y no vasculares.
 - El registro fotográfico solo se presenta para las plantas epífitas vasculares y no vasculares, más no de los individuos arbóreos.
 - Presentan la base cartográfica con ubicación de los árboles objeto de aprovechamiento forestal, información en formato shape, y PDF, coordenadas que delimitan el área de intervención, las cuales corresponden al área recorrida durante la visita como se establece en el informe de visita N°14 de 24 de febrero de 2022.
 - Teniendo en cuenta el informe de visita N°014 de 2022 la concesión Ruta al Mar actualmente se encuentra realizando labores y/o actividades constructivas en la zona, cuyos permisos y/o solicitudes de aprovechamiento forestal se encuentran vinculados a la resolución N°0862 de 30 de junio de 2020 (Expediente N°042 de 2017).
 - Estas actividades inmersas sobre la misma zona de intervención, su definición puntual, y falta de claridad en la solicitud dificulta la toma de decisiones en materia ambiental, teniendo en cuenta que las zonas aledañas al área de intervención son de gran importancia ecosistémica y que cualquier alteración al mismo puede comprometer su funcionalidad ecológica.
 - En este orden de ideas, el coordinador ambiental el señor Osvaldo Gambin estando en el lugar de intervención aclara que las actividades por la cual solicitan el aprovechamiento forestal obedece a la instalación del peaje, cuyas características de diseño no fueron aclaradas mediante los documentos radicados ante la corporación, lo dicho anteriormente quedó escrito en el acta de visita con fecha 24 de febrero de 2022 anexada al informe de visita N°14 de 2022.

(...)

CONCEPTUA:

- Que no se considera viable autorizar la solicitud de aprovechamiento forestal tipo ÚNICO de VEINTISÉIS (26) individuos arbóreos, presentado por la Concesión vial Ruta al Mar NIT: 900.894.996-0 dentro del marco del proyecto vial: "Contrato de concesión bajo esquema de APP N°016 del 14 de octubre de 2015. Construcción, Operación y Mantenimiento del sistema vial para la conexión de los departamentos Antioquia-Bolívar ", cuyo asunto remisorio es enfocado a la "Infraestructura asociada al mejoramiento UFI 6.3, Tolú- Coveñas.", hasta tanto no aclare el tipo de infraestructura u obra civil que se pretende realizar sobre la zona de intervención delimitada en la siguiente tabla:

Tabla 1. Coordenadas del área de intervención. Fuente: Oficio N°6338 de 28 de octubre de 2021

Punto	Este	Norte
1	4714780.36	2606754.33
2	4714805.96	2606861.51
3	4714876.86	2606993.18
4	4714934.67	2607055.61
5	4714947.94	2607070.95
6	4714913.50	2607005.97
7	4714875.83	2606934.77
8	4714829.85	2606848.56



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.28
Exp No. 009 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

No 0526

RESOLUCIÓN No.

(14 MAR 2022)

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

9	4714797.42	2606787.54
10	4714780.36	2606754.33

2. Una vez evaluada la información presentada por el peticionario mediante el Oficio N°6338 de 28 de octubre de 2021, sin anexar los diseños viales que hacen parte de las obras civiles enmarcadas en el proyecto de mejoramiento vial UFI 6.3, los cuales son fundamentales para saber los impactos y consideraciones pertinentes del trámite y esenciales para la toma de decisiones, teniendo en cuenta que las zonas aledañas al área de intervención son de gran importancia ecosistémica y que cualquier alteración a las mismas puede comprometer su funcionalidad ecológica. Por lo tanto, bajo este criterio no es viable otorgar permiso de aprovechamiento forestal hasta no aclarar qué tipo de infraestructura se pretende construir en el área de la solicitud.
3. Por otra parte, en esta solicitud de aprovechamiento forestal, mencionan e incluyen unas especies de epifitas vasculares y no vascular, las cuales se encuentran en veda nacional, por lo tanto, se debe hacer en una solicitud diferente a la solicitud de aprovechamiento forestal y pedir el levantamiento de veda de estas.
4. Se sugiere a la Secretaria General de la Corporación Ambiental de Sucre solicitar al Consorcio Ruta al Mar NIT: 900.894.996-0 los respectivos permisos de concesión de agua para las actividades que se encuentran realizando en la Unidad Funcional 6.3."

Que mediante oficio N°1641 de 4 de marzo de 2022 la Sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. manifiesta lo siguiente: "Dando alcance a la visita de campo realizada el 24 de febrero del 2022 dentro del Expediente 009 del 17 de febrero de 2022 – Aprovechamiento Forestal, nos permitimos remitir el polígono de la obra a realizar con la superposición de los árboles solicitados para aprovechamiento forestal." Y se anexa un (1) CD.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. (...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

76



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.28
Exp No. 009 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

RESOLUCIÓN No. 009

(14 MAR 2022)

0526

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que el artículo 1º del Decreto 2811 de 1974, Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, señala que la preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Que el artículo 196 del citado decreto, que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

Que el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, indica lo siguiente respecto a las clases de aprovechamiento forestal.

Sección 3 artículo 2.2.1.1.3.1. Clases de aprovechamiento forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son:

- a) Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque; (negrita y subrayado no propio del texto)
- b) *Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;*
- c) *Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.*

Así mismo, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.5.1. Verificación. Cuando la Corporación reciba solicitud de aprovechamiento forestal único de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público deberá verificar, como mínimo, los siguientes:

- a) *Las razones de utilidad pública e interés social, cuando éstas sean el motivo de la solicitud;*
- b) *Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso pueden ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 de 1959 y el Decreto 0111 de 1959;*
- c) *Que el área no se encuentre al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras, productoras o protectoras -productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;*

310.28
Exp No. 009 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

RESOLUCIÓN No. 14 MAR 2022

0526

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

d) Que en las áreas de manejo especial, tales como las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado u otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deba conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.

PARÁGRAFO 1.-En las zonas señaladas en los literales c) y d) del presente artículo no se pueden otorgar aprovechamientos únicos. Si en un área de reserva forestal o de manejo especial, por razones de utilidad pública o interés social definidas por el legislador, es necesario realizar actividades que impliquen remoción de bosque o cambio de uso de suelo, la zona afectada deberá ser previamente sustraída de la reserva o del área de manejo especial de que se trate.

PARÁGRAFO 2. Cuando por razones de utilidad pública se requiera sustraer bosque ubicado en terrenos de dominio público para realizar aprovechamientos forestales únicos, el área afectada deberá ser compensada, como mínimo, por otra de igual cobertura y extensión, en el que el lugar que determine la entidad administradora del recurso.

(Decreto 1791 de 1996 Art. 12)

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.2. Requisitos de trámite. Para tramitar aprovechamiento forestal único de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se requiere, por lo menos, que el interesado presente ante la Corporación en cuya jurisdicción se encuentre el área objeto de aprovechamiento.

a) Solicitud formal;

b) Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente forestal:

c) Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos y las medidas de compensación;

(Decreto 1791 de 1996, Art.13).

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.3. Aprovechamiento forestal único. Los aprovechamientos forestales únicos de bosque naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

(Decreto 1791 de 1996, Art.14).

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.4. Otorgamiento. Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:



310.28
Exp No. 009 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

RESOLUCIÓN No. **Nº 0526**

(14 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

a) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 y el Decreto 0111 de 1959;

b) Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;

c) Que tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas

PARÁGRAFO. - En las zonas señaladas en los literales b) y c) del presente artículo no se pueden otorgar aprovechamientos únicos. Si, en un área de reserva forestal o de manejo especial por razones de utilidad pública e interés social definidas por el legislador, es necesario realizar actividades que impliquen remoción de bosque o cambio de uso del suelo, la zona afectada deberá ser precisamente sustraída de la reserva o del área de manejo especial de que se trate.

(Decreto 1791 de 1996, Art 15)

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.7. Inventario. Para los aprovechamientos forestales únicos de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de aprovechamiento un inventario estadístico con error de muestreo no superior al quince por ciento (15%) y una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).

(...)"

Que es función de CARSUORE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico N°0051 de 4 de marzo de 2022 este despacho considera que NO es viable autorizar el APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO de VEINTISÉIS (26) individuos arbóreos, solicitado por la Concesión vial Ruta al Mar NIT: 900.894.996-0 dentro del marco del proyecto vial: “Contrato de concesión bajo esquema de APP N°016 del 14 de octubre de 2015. Construcción, Operación y Mantenimiento del sistema vial para la conexión de los departamentos Antioquia-Bolívar”, cuyo asunto remitido es enfocado a la “Infraestructura asociada al mejoramiento UFI 6.3, Tolú- Coveñas.”, puesto que en la solicitud no se aclara

310.28
Exp No. 009 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

RESOLUCIÓN No. **Nº 0526**
(14 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

el tipo de infraestructura u obra civil que se pretende realizar sobre la zona de intervención delimitada en la siguiente tabla:

Tabla 1. Coordenadas del área de intervención. Fuente: Oficio N°6338 de 28 de octubre de 2021

Punto	Este	Norte
1	4714780.36	2606754.33
2	4714805.96	2606861.51
3	4714876.86	2606993.18
4	4714934.67	2607055.61
5	4714947.94	2607070.95
6	4714913.50	2607005.97
7	4714875.83	2606934.77
8	4714829.85	2606848.56
9	4714797.42	2606787.54
10	4714780.36	2606754.33

Adicionalmente, no se anexaron los diseños viales que hacen parte de las obras civiles enmarcadas en el proyecto de mejoramiento vial UFI 6.3, los cuales son fundamentales para saber los impactos y consideraciones pertinentes del trámite y esenciales para la toma de decisiones, teniendo en cuenta que las zonas aledañas al área de intervención son de gran importancia ecosistémica y que cualquier alteración a las mismas puede comprometer su funcionalidad ecológica. Y tampoco presentan de manera formal la solicitud de levantamiento de veda sobre las especies de epífitas vasculares y no vasculares, las cuales se encuentran en veda nacional, por lo tanto, se debe hacer en una solicitud diferente a la solicitud de aprovechamiento forestal y pedir el levantamiento de veda de estas.

Por último, teniendo en cuenta que Durante el recorrido se pudo evidenciar que estaban realizando la humectación al tramo de vía que están interviniendo, se SOLICITARÁ al Consorcio Ruta al Mar NIT: 900.894.996-0 para que en el término de cinco (5) días, informe a esta Corporación sobre los respectivos permisos de concesión de agua para las actividades que se encuentran realizando en el proyecto “Mejoramiento de la Unidad Funcional Integral 6 subsector 3 denominado Coveñas (PR41+440) - Tolú (PR43+340).”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO ES VIABLE autorizar el APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO de VEINTISÉIS (26) individuos arbóreos, solicitado por la Concesión vial Ruta al Mar identificada con NIT: 900.894.996-0 en virtud del proyecto “CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA - BOLÍVAR” (Unidad Funcional Integral 6.3 Tolú - Coveñas), por las razones expuestas en los considerandos de la presente providencia.



310.28
Exp No. 009 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

RESOLUCIÓN No. **Nº 0526**
(14 MAR 2022)
"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR al Consorcio Ruta al Mar NIT: 900.894.996-0 para que en el término de cinco (5) días, informe a esta Corporación sobre los respectivos permisos de concesión de agua para las actividades que se encuentran realizando en el proyecto "Mejoramiento de la Unidad Funcional Integral 6 subsector 3 denominado Coveñas (PR41+440) - Tolú (PR43+340)."

ARTÍCULO TERCERO: CARSUCRE, en virtud del ejercicio de la Autoridad Ambiental realizará visitas de control, verificación y seguimiento a lo aquí ordenado. So pena de iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en caso de incumplimiento.

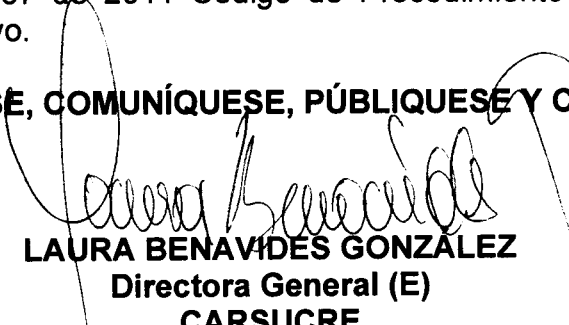
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S identificada con NIT 900894996-0, a través de su Gerente General, en la siguiente dirección: Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N°4, Calle B, Etapa 1. Km 3 Vía Montería – Planeta Rica, Montería – Córdoba y al correo electrónico:contacto@rutaalmar.com.

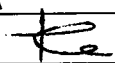
ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO SÉXTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993 y 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publíquese la presente resolución una vez ejecutoriada en el diario oficial de la Corporación a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No 0826027765 del Banco BBVA de la ciudad de Sincelejo, a favor de CARSUCRE, la suma de doce mil setecientos setenta y nueve pesos (\$12.779.00), por cada página, y entregar copia del recibo de consignación correspondiente en la Secretaria General para ser agregado al expediente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


LAURA BENAVIDES GONZALEZ
Directora General (E)
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	MARIANA TÁMARA G.	PROF. ESPECIALIZADA S.G.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			